

REF.: APRUEBA ANEXO ACUERDO DE VOLUNTADES A CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 051

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 014 de 02 de marzo del 2022, ambas de este Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del Pueblo Afrodescendiente Chileno, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos

del mencionado Programa, establecido en la Resolución Exenta N° 310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, por su parte, la Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atributos culturales, promoviendo la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, con fecha 01 de marzo de 2022, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la Fundación Artesanías de Chile, un convenio de colaboración, el que tuvo por objeto desarrollar un proyecto del Fondo de Acciones Culturales Complementarias del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para la exhibición de las obras del Sello Artesanía Indígena de las versiones 2017 a 2021, el resguardo y conversación de las mismas. Además de la realización de talleres y conversatorio sobre derechos culturales y la difusión de actividades de la fundación y la Subdirección. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°014 de 02 de marzo del 2023, de este Servicio.
6. Que, las partes antes individualizadas, durante el mes de abril del 2023, suscribieron el anexo acuerdo de voluntades a convenio de colaboración que se aprueba mediante el presente acto, con el objetivo de generar las acciones comunes de carácter específico que se señalan en sus cláusulas.
7. Que, con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Claudio Gonzalo Villegas Contreras y doña Leslye Paola Palacios Novoa, ambos en representación de la Fundación de Artesanía Chile, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 17 de abril del 2023, por la suma de **\$4.257.000 (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**.-
8. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de anexo acuerdo de voluntades a convenio de colaboración, suscrito entre ambas instituciones, el cual consta de las siguientes cláusulas.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” o “serpat” y **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante la “Fundación”, de acuerdo a los términos que en el presente anexo acuerdo de voluntades a convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO

A

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Santiago, 27 de abril del 2023, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante también el “**Servicio**”, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**, RUT N° 65.175.180-2, en adelante también la “**Fundación**”, representada por su representante legal, doña **LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA**, cédula nacional de identidad N° 8.526.446-K, ambas domiciliadas en Santo Domingo N°689, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a convenio de colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 014 de 29 de marzo del 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y del Pueblo Afrodescendiente Chileno, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos del mencionado Programa, establecido en la Resolución Exenta N° 310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
1. Por su parte, la **Fundación Artesanías de Chile** es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por misión promover, estimular y desarrollar las artesanías tradicionales y contemporáneas, poniendo en valor su función, estética, significados y atributos culturales, promoviendo la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país. Su principal objetivo es impulsar, formular e implementar planes y programas que aporten de manera pertinente y significativa al sector artesanal nacional, considerando su dimensión cultural, social y económica, con enfoque de derechos culturales.

3. Que, el presente anexo se suscribe en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Artesanías de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 014 de 02 de marzo del 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, de diversas reuniones virtuales y presenciales realizadas entre la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y la Fundación Artesanías de Chile, se ha acordado suscribir un anexo al convenio antes referido, con la finalidad de complementar dicho convenio e incorporar nuevas obligaciones no contempladas originalmente.
5. Que, con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, don Claudio Gonzalo Villegas Contreras y doña Leslye Paola Palacios Novoa, ambos en representación de la Fundación de Artesanías Chile, hicieron entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 17 de abril del 2023, por la suma de **\$4.257.000 (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos).**-
6. Que, en consecuencia, las partes han acordado suscribir el presente anexo al convenio de colaboración ya suscrito, el cual viene a completar las obligaciones ya establecidas, y el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un conjunto de acciones coordinadas para contribuir con la visibilización, difusión y puesta en valor de la artesanía tradicional indígena en marco del reconocimiento, respeto y protección efectivo de las culturas de los diversos Pueblos Indígenas en Chile, desde las áreas y fines de cada una de las partes, dentro de sus respectivas competencias y sus fines.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA COLABORACIÓN:

a) De parte de la Fundación:

Por el presente anexo de convenio, y con el objetivo de desarrollar actividades específicas, la Fundación se compromete a:

1. **Implementar programación de actividades de mediación cultural con la participación de artesanos(as) indígenas** en el marco de la exposición temporal "Oficios en persistencia: obras del Sello Artesanía Indígena 2017-2021", ubicada en las dependencias de la Fundación, en el Centro Cultural La Moneda, durante los meses de mayo a agosto de 2023. Se espera la participación de 6 artesanos(as) indígenas quienes realizarán visitas mediadas, talleres de acercamiento a los oficios tradicionales y conversatorio en el periodo ya señalado.

Para lo anterior, la Fundación deberá convocar a establecimientos educacionales para su participación en el programa de mediación cultural de la exposición temporal "Oficios en persistencia: obras del Sello Artesanía Indígena 2017-2021", establecido en conjunto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

De igual forma, deberá ejecutar la correspondiente logística necesaria para la correcta implementación del programa de mediación cultural de la exposición temporal "Oficios en persistencia: obras del Sello Artesanía Indígena 2017-2021", la que deberá incluir, los traslados, viáticos, alojamientos de artesanos(as) participantes y materiales de actividades, entre otros.

2. **Poner a disposición**, sus dependencias físicas, para realizar diversas actividades que nazcan del presente anexo de convenio.
3. Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Contraparte Técnica Nivel Central de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral, contados desde mayo del presente año y una rendición de cuentas final, en un plazo de 30 días una vez finalizada las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Fundación, por el medio más expedito; la Fundación tendrá un plazo de **10 días** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En caso de que no se subsane las observaciones, o subsanadas, estas sean rechazadas, la fundación deberá en un plazo de **10 días** restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio. En caso de que ello no ocurriera, el Servicio podrá ejecutar la garantía entregada por parte de la fundación, con la finalidad de recuperar los recursos fiscales adeudados.

4. Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
5. Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, junto con el informe financiero final. Este informe deberá contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

b) De parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se compromete a:

1. Efectuar la transferencia a la Fundación Artesanías de Chile, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.257.000.- (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)** con el fin

de financiar los gastos destinados a la ejecución de las actividades, establecida en el punto anterior. Lo anterior se realizará con cargo al presupuesto para el sector público del año 2023.

2. Apoyar, a nivel de contenido y metodológicamente, la realización del programa de mediación cultural de la exposición temporal "Oficios en persistencia: obras del Sello Artesanía Indígena 2017-2021", ubicada en las dependencias de la Fundación, ubicada en el Centro Cultural La Moneda.
3. Contribuir a la implementación de los principios de territorialidad, participación y respeto a la autodeterminación de los diversos pueblos indígenas.
4. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Fundación acerca de la rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente convenio, cuanto esta lo solicite.

c) Colaboración Mutua:

De igual forma, ambas partes se obligan recíprocamente a:

1. Realizar intercambio(s) de experiencia de trabajo con enfoque en Derechos Humanos.
2. Establecer un trabajo en conjunto para definir fortalezas y necesidades mutuas para mejorar, que permita una alianza y enfoque de trabajo común.
3. Contribuir colaborativamente las actividades interinstitucionales que nazcan debido al presente convenio.
4. Difusión de actividades tanto de la Fundación como del servicio, que sean pertinentes a la artesanía y revitalización cultural de los pueblos originarios.
5. Coordinar conjuntamente la gestión de proyectos de itinerancia de obras del Sello Artesanía Indígena a nivel nacional o internacional y la implementación de un programa de actividades complementarias a la exhibición temporal, que difunda el quehacer de las y los artesanos reconocidos.

Se deja constancia que todas las actividades que nazcan a partir del presente acuerdo de voluntades se realizarán previo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito, con el fin de regular los aportes u obligaciones que asume cada una.

SEGUNDO: APORTES AL CONVENIO

Dentro del año presupuestario 2023, el Servicio se obliga transferir a la fundación, la suma única y total de **\$4.275.000.- (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Fundación Artesanías de Chile**, RUT N° 65.175.180-2, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Anexo de Convenio. Cabe señalar

que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de la actividad señalada en el número 4 de obligaciones de la Fundación, según se detalla a continuación:

- a) *Gastos de producción, como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para correcta aplicación de las actividades de mediación cultural señaladas precedentemente, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.*
- b) *Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.*
- c) *Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.”.*

TERCERO: MODIFICACIÓN

Las partes, han acordado modificar el convenio suscrito con anterioridad, en el siguiente sentido:

1. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivos específicos de la colaboración:

De parte de la Fundación:

2.- Resguardo y Conservación de las colecciones de obras del Concurso Público Sello Artesanía Indígena, convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 que no sean parte de la exhibición permanente del proyecto mencionado anteriormente.”.

Debe decir:

*“2.- Resguardo y Conservación de las colecciones de obras del Concurso Público Sello Artesanía Indígena, convocatorias **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y las que se sumen en la convocatoria 2023 y las siguientes, si es que las hubiere.”.***

2. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivos específicos de la colaboración:

De parte del Servicio:

Agréguense las siguientes dos nuevas obligaciones del siguiente tenor:

- *“Capacitaciones y formación permanente para los funcionarios y funcionarias y colaboradores de la Fundación sobre Derechos Humanos Culturales, Derechos Colectivos, Propiedad Intelectual, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente al Servicio, impartidas por sus profesionales.*

- *Talleres y Conservatorios sobre Derechos Humanos Culturales, Derechos Colectivos, Propiedad Intelectual, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente al Servicio, impartidas por sus profesionales.-*

3. Donde dice:

“CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinador técnico del presente convenio a **Nicolás Martínez Medina**, Encargado de la Sección de Planificación y Control de Gestión de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, cuyo correo electrónico es nicolas.martinez@patrimoniocultural.gob.cl
2. La Fundación Artesanías de Chile, designa como coordinadora técnica del presente acuerdo a Luciana Pérez Lepe, cargo Subdirectora de Cultura de Fundación Artesanías de Chile, cuyo correo electrónico es lperez@artesantiasdechile.cl”.

Debe decir:

1. *El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural designa como coordinadora técnica del presente convenio a **Constanza Francisca Cáceres Ayala**, cédula nacional de identidad N°17.502.543-K, profesional de apoyo de la Sección Gestión de la Información, Archivos y Documentación la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, cuyo correo electrónico es constanza.caceres@patrimoniocultural.gob.cl*
2. *La Fundación Artesanías de Chile, designa como coordinadora técnica del presente acuerdo a **Lucrecia Conget Iribar**, Subdirectora del área de Culturas, cédula nacional de identidad N°14.661.220-2, cuyo correo electrónico es lcoget@artesantiasdechile.cl*

4. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Debe decir:

*“El presente Convenio tendrá **vigencia indefinida** a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Para poner término al presente convenio las partes deben notificar a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.”.*

CUARTO: VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el **30 de septiembre del 2023**.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan expresa constancia que las modificaciones introducidas al convenio de colaboración anteriormente celebrado, se registrarán por el plazo de vigencia que se establece en dicho instrumento, la que es de vigencia indefinida, según la modificación introducida en la cláusula tercera, N°3 del presente instrumento.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban las partes de conformidad al mismo.

SEXTO: TRANSPARENCIA.

El Servicio autoriza expresamente a la Fundación para publicar el presente contrato en el portal web de transparencia, para dar cumplimiento voluntario a las disposiciones de transparencia de la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por la Fundación al Servicio o del Servicio a la Fundación, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud del presente Convenio, tienen el carácter de confidencial y reservados.

Además, se deberán considerar consentimientos en todas aquellas acciones que afecten o se necesite de la participación de terceros.

El Servicio se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional, procedimientos, planillas, formatos o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del servicio objeto del presente Convenio en todo aquello que no contravenga el principio de transparencia de la administración pública.

Todos los documentos, informes y en general, cualquier antecedente que la Fundación entregue o facilite al Servicio o que éste elabore para el cumplimiento de los acuerdos, son de propiedad exclusiva de la Fundación y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Contrato. El Servicio no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el Contrato.

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 014 del 02 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA**, para representar a la Fundación Artesanías de Chile, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta en Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, de Repertorio N° 6742-2022, de fecha 02 de mayo 2022.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LESLYE PAOLA PALACIOS NOVOA, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

2. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, doña Leslye Paola Palacios Novoa, cédula nacional de identidad N° 8.526.446-K, en su calidad de directora de la Fundación Artesanías de Chile, hizo entrega de una letra de cambio suscrita a la vista, de fecha 17 de abril del 2023, por la suma de **\$4.257.000.- (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos).**- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

3. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.257.000 (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil pesos).**- al **(Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/POS/DAO/CCA/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios SERPAT.
- Unidad de Convenios SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT
- División Jurídica SERPAT